FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 85003702025 DE 2025

PRIMER INFORME PERIODICO

1. Datos generales

Período del informe (fecha de inicio de la ejecución hasta la terminación del plazo): Primer Informe

Número de contrato/convenio: 85003702025

Tipo de contrato/convenio: Aportes

Fecha suscripción contrato/convenio en las plataformas CCE: 31/12/2025

Valor **Inicial** del contrato/convenio: $ 1.380.104.497

Plazo de Ejecución **Inicial** (hasta cuándo): 31/07/2026

Plazo de Ejecución **Final** (hasta cuándo): N/A

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" – ZONA 758

Alcance del objeto (si aplica): N/A

2. Datos supervisor

Cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio): PAULA ANDREA BARRETO PEREZ
COORDINADORA CENTRO ZONAL VILLANUEVA

Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio - En orden cronológico): PAULA ANDREA BARRETO PEREZ
COORDINADORA CENTRO ZONAL VILLANUEVA

Fecha en la que realizo la supervisión (desde y hasta cuando) - En orden cronológico: 31/12/2025 - 31/07/2026

Nombre y cargo del Supervisor ICBF (para efectos de liquidación): N/A

Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica): N/A

Otros supervisores **(*)**: N/A

Cargos de otros supervisores: N/A

() Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista: FUNDACION BIEN ESTAR

Cédula o NIT: 900.208.443-9

Dirección: CALLE 40N° 25 - 79 EL EMPORIO

Representante Legal que suscribió el contrato/convenio: ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT

Correo electrónico: Funbi.direccciongeneral@hotmail.com

Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i)**: N/A

Identificación: N/A

Documentos que acreditan la competencia y facultades para liquidar: N/A

Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**: 10/10/2025

(i) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación. Esta certificación debe ser no mayor a 30 días.

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Fecha inicio del contrato/convenio: 31/12/2025

Fecha de terminación inicial: 31/07/2026

Fecha aprobación pólizas: 14/01/2026

Fecha expedición R.P.: 04/01/2026

Fecha acta de inicio (si aplica): 14/01/2026

Fecha documento de Prórroga (si aplica): N/A

Prorrogado hasta cuándo (si aplica): N/A

Fecha aprobación póliza de la prórroga: N/A

Si se presentan más prórroga, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor **Inicial** del contrato/convenio	$	1.380.104.497
Aporte ICBF	$	1.353.043.624
Aporte Contratista (si aplica)	$	27.060.873

No. de CDP:	7026	Fecha CDP:	4/01/2026	Valor de CDP:	$ 1.353.014.248
No. de VF (si aplica)	VF CAS-53-2025	Fecha VF:	29/12/2025	Valor de VF:	$ 22.995.397.940
No. de RP:	6226	Fecha RP:	4/01/2026	Valor de RP:	$ 1.353.014.248

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: N/A — Valor Adición: $ -

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:	N/A	Fecha inicial y/o de operación del CDP Adición:	N/A	Valor CDP Adición:	$ -
No. de RP Adición:	N/A	Fecha inicial y/o de operación del RP Adición:	N/A	Valor RP Adición:	$ -

Valor adición aporte contratista: $ -

Fecha aprobación póliza de la adición: N/A

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: 19/02/2025 — Valor disminución : $ 29.376,00

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo: PRIMERA MODIFICACIÓN: PRORROGAR el Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte No. 85003702025 de 2025 hasta el 31 de julio del 2026. En consecuencia, SEGUNDA. - MODIFICAR el Numeral 3.2 Plazo de Ejecución y la cláusula CLAUSULADO 5 PLAZO DE EJECUCIÓN del Clausulado del Contrato.

No.CDP disminución :	53625	Fecha inicial y/o de operación del CDP disminución :	30/12/2025	Valor CDP disminución :	$ 29.376,00
No. de RP disminución :	319925	Fecha inicial y/o de operación del RP disminución :	7/01/2026	Valor RP disminución :	$ 29.376,00

Valor disminución aporte contratista: $ -

Fecha aprobación póliza de la disminución: N/A

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones): $ 1.353.014.248,00

Valor anticipo (si aplica):	N/A	Fecha pago anticipo (si aplica):	N/A
Porcentaje amortización (si aplica):	N/A	Período facturado:	N/A

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	BIMESTRAL	Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones setecientos Cinco Mil Novecientos Trece pesos M/Cte. ($443.705.913)
2	BIMESTRAL	Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Sesenta Pesos M/Cte. **($458.479.060)**
3	BIMESTRAL	Cuatrocientos Cincuenta Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos M/Cte. ($450.829.275)

Forma de Pago:

Para el primer desembolso: *a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d) Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.*

Para el Segundo desembolso: *a) Informe de la ejecución financiera en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF e) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o la herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos deformación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. h) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad. i) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). j) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. l) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) m) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. n) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique. o) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.*

Para los demás desembolsos (tercero): *a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al período anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente*

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

NO APLICA PARA ESTE TIPO DE CONTRATO

No. de Contrato/convenio	Objeto del contrato/convenio	Fecha de inicio del contrato/convenio	Plazo del contrato/convenio	Valor total del contrato/convenio	Fecha de liquidación	Certificación del contratista
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Este aparte debe diligenciarse el cuadro en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente y las actas de liquidación. De no existir contratación derivada señalar que no aplica dentro del recuadro.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Ubicación del documento soporte	Observaciones
01/02/2026 - 31/03/2026	19/02/2026	$ 443.705.913	Documento se encuentra cargado y publicado en el SECOP	Tramite del Primer desembolso con el memorando No. 20263900300000953

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor bruto pagado o desembolsado	Fecha de la orden de pago correspondiente	Número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)	Ubicación del documento soporte
1	$ 443.705.913	19/02/2026	No se encuentra Cargado el Documento en Secop	Ninguna	Documento se encuentra cargado y publicado en el SECOP
TOTALES					

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
N/A	N/A	Para el Periodo Reportado NO se han realizado Liberaciones al Contrato de Aporte
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Tipo de Reintegro	Fecha reintegro	Valor reintegro	No. de Comprobante reintegro	Justificación del reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fecha de la certificación del cierre de la cuenta bancaria (aplica para rendimientos financieros): N/A

Entidad Bancaria (aplica para rendimientos financieros): BANCO BBVA

** Para el informe fina, debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Financiera que avale dichas consignaciones.*

Nota: De acuerdo con el tipo de contrato/convenio a liquidar, se deberá seleccionar el cuadro de balance financiero más ajustado o cercano a las condiciones del mismo.

Aplica para todos aquellos contratos tales como aporte, convenios o contratos interadministrativos y demás contratos en los cuales existen recursos del ICBF y del Contratista m los cuales exista o Contrapartida, en caso de que no haberse pactado indicar en este espacio " CERO ($0)".

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto	Valor
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.380.104.497**
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.353.043.624
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 27.060.873
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ -**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ -
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ -
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 29.376**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 29.376
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ -
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.380.075.121**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.353.014.248
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 27.060.873
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ -**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ -
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ -
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ -
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL APORTE DEL ICBF:	$ 1.353.014.248
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 27.060.873
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ -
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ -
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ -

Notas Financieras

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de presentarse alguna de las siguentes situaciones, en caso de que no aplique dejar vacío :

Saldos a liberar:	N/A
Estado de los recursos a liberar:	N/A
Saldos pendientes por pagar	N/A
Estado de los recursos reintegrados:	N/A
Compensación por sanción impuesta al contratista	N/A

Fecha estado de cuenta 19/02/2026

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	No. de anexo	Vigencia	
				Desde	Hasta
Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil, 14/01/2026 Predio, Labores y Operaciones Valor Asegurado: $350.181.000	SEGUROS MUNDIAL	CV-100016258	Anexo 0	31/12/2025	31/07/2026
Poliza de Cumplimiento Entidades Estatales, del 14/01/2026 Valor Asegurado: $1.242.094.047,30 Cumplimiemnto: $414.031.349,10 Pago de Salarios: $414.031.349,10 Calidad del Servicio: $414.031.349,10		CV-100057386	Anexo 0	31/12/2025	31/01/2027 31/07/2029 31/01/2027

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)			N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total		N/A	N/A	N/A	N/A
	Parcial		N/A	N/A	N/A	N/A
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)			N/A	N/A	N/A	N/A

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
10.1 Eje de calidad.				
10.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.1.3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.

10.1.4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.1.7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.2 Eje de seguridad de la información.				
10.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.2.3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.2.4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.2.5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.2.6. Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos personales - BYOD"-cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.2.7. Identificar, documentar y evaluar los riesgos de seguridad de la información relacionados con los procesos, sistemas y servicios que estén dentro del alcance del objeto contractual, conforme a las mejores prácticas internacionales, tales como las establecidas en la norma ISO/IEC 27001:2022 o su equivalente y alineadas con la Política de Seguridad de la información definidas con el operador de servicios de tecnología.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.				
10.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.3.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.3.6.Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.3.7.Garantizar la tenencia y cuidado de caninos acorde con la normatividad legal vigente. Garantizar la tenencia de armamento, mantenimiento y reparación acorde con la normatividad vigente.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.4 Eje ambiental.				
10.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.4.5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.4.6. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10.4.7. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO				
4.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, manuales técnicos de las modalidades de atención ,guías operativas de los respectivos servicios, anexos y sus modificaciones; así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.2 Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.3 Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.4 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio, entre otras.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.5 Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.6 Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.7 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.8 Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.

4.9 Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; PARÁGRAFO: En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF o del MEN, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.10 Contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.11 Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, y los rendimientos financieros que puedan generarse correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.12 Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 7998 de 2023 o documento que lo modifique, sustituya o derogue..	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.13 Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.14 En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.15 Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.16 Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.17 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO				
5.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA				
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación**	**Ubicación del documento soporte en el expediente contractual**	**Observaciones (iv)**
5.1. EL CONTRATISTA debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Técnico de la modalidad y Guía Operativa según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.	1. Concertación con comunidades, cuando aplique.	No aplica	NA	No aplica
	2. Conformación e inducción del talento humano.	1. Radicación de hojas de vida, convocatoria e inducción de talento humano	Información radicada en el CZ Villanueva con N° 20263900300007912 del 13/02/2027	Las EAS proporcionan documentación que respalda la conformación del talento humano incluyendo hojas de vidas, convocatorias y contratos.
	3. Gestión y articulación interinstitucional.	1. Oficio de articulación interinstitucional.	Información radicada en el CZ Villanueva con N° 20263900300007912 del 13/02/2028	Las EAS proporcionan documentación que respalda las gestiones realizadas para llevar a cabo articulaciones con las entidades interdisciplinarias.
	4. Gestión de espacios físicos y dotación.	1. Documento de Concertación de Espacios Físicos, Contrato de Arrendamiento, Oficios Comodato	Información radicada en el CZ Villanueva con N° 20263900300007912 del 13/02/2029	La EAS presenta documentos oficiales relacionados con las actas de gestión y la articulación del contrato establecido con las entidades territoriales y comunitarias. En lo correspondiente al (CDI), se remite un oficio en el que se solicita la legalización y formalización del contrato de comodato, ajustándose a los requerimientos técnicos y normativos vigentes
	5. Formalización de la población a atender.	1. Soportes de criterios de focalización	Información radicada en el CZ Villanueva con N° 20263900300007912 del 13/02/2030	la EAS entrega un archivo en formato Excel en el cual se detalla la relación de los participantes que recibirán atención a través de los servicios del CDI. Este listado incluye tanto a los beneficiarios antiguos como a los nuevos, especificando sus datos según los lineamientos establecidos. Adicional, se anexan los soportes correspondientes que evidencian los criterios de focalización aplicados para la selección de los beneficiarios
	6. Elaboración y presentación del presupuesto, cuando aplique.	PRESUPUESTO FINAL MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Mediante radicado N° 20263900300002952 la EAS presenta el presupuesto para la modalidad familiar y comunitaria.	La EAS Mediante radicado N° 20263900300002952 la EAS presenta el presupuesto para la modalidad familiar y comunitaria, donde se da alcance al mismo ya que este presupuesto se proyecta en base al memorando 20261600000005493, ya que no se contaba con la canasta de costo, y por medio de radicado N° 20263900300003531 se da respuesta por parte del Instituto y se da aprobación
	7. Selección de proveedores de alimentos.	La EAS en los radicados presento los requisitos de cada uno de los proveedores. 1.Cedula de ciudadanía del representante legal. 2.Certificación bancaria del representante legal. 3.Cámara de comercio del representante legal. 4.RUT de representante legal. 5.Inspección sanitaria de establecimiento.	Radicado No. 20263900300002962 del 26/01/2026 documentos primer comité técnico operativo Radicado No. 20263900300006262 del 09/02/2026 subsanación proveedores. Radicado No. 20263900300006262 del 09/02/2026 Radicado 20263900300007822 del 13/02/2026 segunda subsanación proveedores.	La EAS Fundación bien estar mediante radicados mediante el radicado No. 20263900300002962 del 26/01/2026, presento los requisitos de proveedores de alimentos, los cuales fueron verificados por parte la supervisión del contrato, por lo que en acta numero dos (2)de comite tecnico operativo contrato de aporte, se dejaron las obervaciones para que la EAS subsanara. La EAS mediante Radicado No. 20263900300006262 del 09/02/2026 subsanación proveedores y Radicado No. 20263900300006262 del 09/02/2026, subsanaron documentación de proveedores. Que la supervision del contrato mediante radicado No.
	8. Plan para la ejecución de la contrapartida, cuando aplique.	PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA	Mediante radicado N°20263900300005772 la EAS presenta la propuesta de contrapartida	La EAS Mediante radicado N°20263900300005772 la EAS presenta la propuesta de contrapartida, se hace la revisión y se valida la propuesta dando respuesta por medio de Correo Electrónico Institucional el día 16/02/2026
OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.				
A. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios				
5.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) - INSTITUCIONAL en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
5.1.2 Realizar la atención de las y los participantes conforme a la distribución de UDS, atenciones y municipios indicados en el estudio previo que hace parte integral de este contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
B Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales:				
1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. Estándar 1: Verifica la existencia del registro civil de las niñas y los niños (y del documento de identidad de las mujeres gestantes). En los casos de no contarse orienta y hace seguimiento de la familia y cuidadores y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 2: Realiza una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños y mujeres gestantes, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 3:Identifica posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 4: Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 5: : Cuenta con un pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 6: Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes que responda a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.

Estándar 7: Facilita a la comunidad y a los participantes el ejercicio de control social sobre la calidad de la atención.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
2. Incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de losparticipantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo; reconocer las prácticas de cuidado y crianza con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
B. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición				
1.Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la guía operativa del servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. Estándar 8: Verifica la existencia del soporte de afiliación de las niñas, los niños y mujeres gestantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 9:: Implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores y mujeres en gestación.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 10:Verifica la asistencia de las niñas, los niños a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y de las mujeres en gestación a la atención para el cuidado prenatal (controles prenatales).	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 11: Implementa acciones para la promoción de la vacunación de las niñas, niños y mujeres en gestación y verifica periódicamente el soporte de vacunación de acuerdo con la edad. En los casos en los que el esquema se encuentre incompleto orienta y hace seguimiento a la familia, cuidadores, mujeres en gestación y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 12: Identifica y reporta de forma oportuna los casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA)	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 13: En caso de brindar alimentación directamente o a través de un tercero, garantiza la aplicación de una minuta patrón.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 14: En caso de brindar servicio de alimentación directa o a través de un tercero, elabora y cumple con el ciclo de menús y análisis nutricional de acuerdo con la minuta patrón, teniendo en cuenta las prácticas culturales de alimentación y de consumo.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 15: Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 16: Cuenta con el concepto higiénico sanitario favorable, emitido por la autoridad sanitaria competente.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 17: La unidad de servicio cuenta con Plan de Saneamiento Básico que contiene los programas y los formatos de verificación o control.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 18: Documenta las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 19: Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en el almacenamiento de alimentos.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 20: Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en la preparación de alimentos.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 21: Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en el servido y distribución de alimentos.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 22: El personal manipulador de alimentos aplica Buenas Prácticas de Manufactura.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
2. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los participantes, el diseño de la complementación alimentaria (Ración Preparada (RP) o Ración para preparar (RPP) y/o Ración Lista para Consumo (RLC)) a partir de las minuta patrón definidas por el ICBF, elaborado por un profesional en Nutrición y Dietética, en los formatos establecidos por el ICBF (Lista de compras, ciclo de menús, análisis de contenido nutricional y guía de preparación si aplica), de conformidad con lo descrito en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
3.Entregar al supervisor del contrato, dentro del primer mes de ejecución, los documentos que acrediten la calidad de los equipos de antropometría, conforme a lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales del ICBF (código G8. PP)	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4. Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
5. Como Unidades Informadoras (UI) recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación (Cuando aplique)	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
6. ncluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar y comunitaria se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas de cuidado y crianza, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
7. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF o documentos que los modifiquen o sustituyan y las Manuales Técnicos, Guías Operativas guías operativas del servicio correspondiente , en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los participantes atendidos durante el periodo de la toma.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
D. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico				
1.Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. Estándar 24: Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores (mujeres gestantes).	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 25: Planea, implementa y hace seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños desde la gestación, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 26: Implementa acciones de cuidado con las niñas y los niños desde la gestación que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 27: Dispone de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 28: Realiza seguimiento al desarrollo de cada niña y niño y lo socializa con las familias o cuidadores como mínimo tres veces al año.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 29: Desarrolla jornadas pedagógicas mínimo una vez al mes con el talento humano para fortalecer su trabajo.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
E. Obligaciones del Componente Talento Humano.				
1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. Estándar 30: Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños y mujeres gestantes con un enfoque diferencial.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 31: Cumple con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano para la modalidad por servicio.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 32: Implementa o gestiona y hace seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 33: Documenta e implementa un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
2.Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.

3. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas de atención. PARÁGRAFO PRIMERO El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. PARÁGRAFO SEGUNDO Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación)de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
F. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores				
1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. Estándar 34: Los espacios y/o infraestructuras donde se presta la atención están ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 35: Cuenta con concepto de uso del suelo permitido o compatible para jardín infantil o centro de desarrollo infantil o institución educativa.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 36: Para inmuebles construidos a partir del año 2011, cuenta con licencia de construcción expedida para su funcionamiento. Para inmuebles construidos antes del 2011, cuenta con un certificado expedido por la secretaria de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, que evidencie que la infraestructura es apta para su funcionamiento.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 37: El inmueble garantiza espacios accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas en la unidad.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 38: El inmueble o espacio cumple con las condiciones de seguridad con relación a los elementos de la infraestructura.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 39: Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS o PDS y aprobado por el comité técnico operativo.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 40: Cuenta con un inmueble que cumple con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativa, recreativa, administrativa y de servicios. Dichas especificaciones tendrán en cuenta los espacios diferentes y particulares del territorio y las características de la población atendida.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 41: Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 42: Documenta e implementa un protocolo para la identificación de casos en dónde se presentan posibles señales de vulneración de derechos y activa la ruta de articulación interinstitucional ante las autoridades competentes. (MEN, 2014, p.103)	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 43: Realiza el registro de novedades (accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades) de las niñas, los niños, y las mujeres gestantes, así como de las acciones emprendidas y el seguimiento frente las mismas.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 44: Adelanta las gestiones necesarias para que las niñas, los niños y las mujeres gestantes cuenten con una póliza de seguro contra accidentes.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 45: Documenta e implementa el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 46: Dispone de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 47: Cuenta con los muebles, enseres, materiales y menaje necesarios para realizar las labores administrativas, del servicio de alimentación y servicios generales.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 48: Cuenta con botiquines que cumplen con los criterios de proporción de niños y niñas y la dotación requerida.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 49: En caso de contar con piscina acuática o hacer uso de ella a través de un tercero, cuenta con certificado de cumplimiento de las normas de seguridad reglamentaria para su uso, establecida en la Ley 1209 de 2008.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 50: En caso de contar con servicio de transporte o hacer uso de este a través de un tercero, cumple con la normatividad que lo regula, Decreto 0048 de 2013 e implementa protocolos de seguridad e higiene para dicho servicio.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
2. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
G. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.				
1.Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. Estándar 51: Documenta las estrategias organizacionales que le dan identidad como organización que atiende a la primera infancia.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 52: Vincula al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil.	SI	Se anexa en medio magnetico contratos del talento humano (CDI y EIH) vinculados para la ejecución del contrato de aporte en cuestión.	Mediante radicado N° 20263900300005772 la EAS dio cumplimiento con los criterios correspondientes a copias de contrato TH.	Se vinculó al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente " Contrato de OPS -Contrato de Nomina", que cumple con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil, de igual manera se realizo entrega de dicho soportes al I.C.B.F y se adjunta en el presente informe Tenico.
Estándar 53: Documenta e implementa, de acuerdo con las orientaciones vigentes, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 54: Registra y actualiza la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que definan las entidades competentes.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 55: Cuenta con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas, los niños y mujer gestante en un directorio completo y actualizado.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 56: Cuenta con un mecanismo que permita registrar, analizar y tramitar las sugerencias, quejas y reclamos y generar las acciones pertinentes.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 57: Elabora un presupuesto de ingresos y gastos que permita mantener el equilibrio financiero para la prestación del servicio.	SI	PRESUPUESTO FINAL MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Mediante radicado N° 20263900300002952 la EAS presenta el presupuesto para la modalidad familiar y comunitaria.	La EAS Mediante radicado N° 20263900300002952 la EAS presenta el presupuesto para la modalidad familiar y comunitaria, donde se da alcance al mismo ya que este presupuesto se proyecta en base al memorando 20261600000005493, ya que no se contaba con la canasta de costo, y por medio de radicado N° 20263900300003531 se da respuesta por parte del Instituto y se da aprobación
Estándar 58. Cumple con los requisitos de ley establecidos para la contabilidad, según el tipo de sociedad o empresa.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
Estándar 59: Define, documenta e implementa procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y a partir de ello, implementa las acciones de mejora correspondientes.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
H. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.				

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de atenciones en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.	SI	1. Radicado de responsables y suplintes del punto de entrega primario	Información radicada en el CZ Villanueva con N° 20263900300000044012 del 30/01/2026	La EAS proporcionan documentación que respalda la conformación del responsable y suplente del punto de entrega primario del CDI Los Angelitos.
2.Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
3. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4.En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a las unidades de servicio o los beneficiarios, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
5. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
6.Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
7. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
8. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
9. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. PARAGRAFO: Al finalizar el contrato la entidad deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. Para quien aplique.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
I. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales				
1. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "GS ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancarias de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
J Obligaciones del registro y presentación de información				
1.Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).	NA	No Aplica	NA	Las EAS para el periodo no presentaron soporte debido a que la plataforma tecnologico CUENTAME se encuentra en mantenimiento y no ha sido posible su acceso.
3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado,cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georeferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.	SI	1. Archivo de excel por unidad de servicio.	Información radicada en el CZ Villanueva con N° 20263900300000007912 del 13/02/2030	Teniendo en cuenta el requisito de desembolso D) en el cual se solicita a la EAS la presentación del listado actualizado de las UDS con información básica radica en centro zonal.

5. Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres y personas en periodo de gestación, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de participante en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
6 Realizar el registro de información de los participantes y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los participantes, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los participantes según el Manual Técnico de la Modalidad y Guía Operativa del servicio correspondiente, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
8. Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los participantes y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportunadel participante, la EAS tendrá la obligación de desvincular al participante dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
9. Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Técnico y Guía Operativa correspondiente, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los participantes del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
11. Registrar la información de la asistencia diaria de los participantes atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los participantes.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
12. Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
13. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
14. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los participantes conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
K Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos.				
1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuentamaestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
7. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
8. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y sus anexos.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
9. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
10. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
11. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.

12. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
13. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
14. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
15. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
16. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato.	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.
17. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos	NA	No Aplica	NA	El cumplimiento de de la presente obligación no se encuentra dentro de los requisitos del segundo desembolso.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" debera justificar por que no se requirio y como esto no constituye un posible incumplimiento.Si el supervisor señala que una obligación esta "PENDIENTE" en el Informe Final de Supervisión se debera señalar las acciones sancionatorias adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación es "PARCIAL" en el Informe Final de Supervisión se debera señalar el porcentaje de ejecución realizado y el pendiente de cumplimiento y debera establecer el plazo para su cumplimiento y estipular los documentos que daran cumplimiento a dicha obligación.

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ		NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	

Observaciones adicionales: Las obligaciones de administración de recursos y a aquellas relacionadas con la revisión de informe financiero fueron revisadas y validadas por el enlace de seguimiento a la ejecución financiera Brayan Tafur, las obligaciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, fueron revisadas por la responsable de punto primario de bienestarina; Yenifer Samanta Monroy Espitia, las obligaciones de cumplimiento relacionadas con compras locales, seguimiento a PSB, BPM, aprobaciones de fichas técnicas y proveedores de alimentos fueron revisadas y validadas por la profesional en nutrición Enna Yurany López y las demás obligaciones de carácter técnico y de cumplimiento de los componentes de calidad estuvieron bajo la revisión y validación de la profesional Madeleine Olivero Rincon

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe 19/02/2026

Firma

PAULA ANDREA BARRETO PEREZ

SUPERVISORA CENTRO ZONAL VILLANUEVA

Firma

BRAYAN STEVEN TAFUR TRIVIÑO

ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECICIÓN FINANCIERA

Firma

MADELEINE OLIVERO RINCÓN

ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN TECNICA

Firma

YENIFER SAMANTA MONROY ESPITA

APOYO DEL AAVN

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012